



CONVENIO DE COLABORACIÓN (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN, POR UN LADO, BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX (EL "BANCO"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES MANUEL HORACIO PIÑEIRO FERNANDEZ Y MAILE RAMIREZ MAGAÑA, Y POR EL OTRO, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA ("INSTITUTO MORA") REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y CONJUNTAMENTE CON EL BANCO, LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- Declara el Banco, a través de sus representantes legales, que:

- (a) Es una sociedad/asociación legalmente constituida y existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objeto consiste en Banca Múltiple o Comercial.
- (b) Sus representantes cuentan con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, las cuales no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- (c) Es su voluntad celebrar con el INSTITUTO MORA la colaboración objeto del presente Convenio, en atención a su capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, así como experiencia y recursos materiales y humanos y de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio.
- (d) Tiene su domicilio en la calle **Moras 850, Colonia Acacias, Benito Juárez CP 03240, Ciudad de México.**
- (e) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave BNM840515VB1, ha declarado como actividad económica preponderante ante el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") el ser un(a) "BANCA MÚLTIPLE O COMERCIAL" y está al corriente con sus obligaciones de conformidad con la legislación fiscal aplicable, asumiendo por este medio la obligación de seguir al corriente con dicha legislación mientras el presente Convenio se encuentre vigente.
- (f) El Banco y sus Entidades Relacionadas no tienen, ni con motivo de la celebración del presente Convenio tendrán, obligación fiscal alguna en relación con la prestación de los Servicios.
- (g) El Banco y sus Entidades Relacionadas no tienen, ni con motivo de la celebración del presente Convenio tendrán, obligación laboral alguna en relación con la colaboración, habida cuenta que ni el INSTITUTO MORA ni el Personal son empleados de, ni están subordinados al Banco y/o a sus Entidades Relacionadas.

2.- Declara el INSTITUTO MORA, por su propio derecho o a través de su representante legal, que:

- (a) Es su voluntad celebrar la colaboración objeto del presente Convenio, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, de manera independiente, actuando bajo su propio criterio profesional y/o técnico y sin subordinación alguna al Banco, comprometiéndose a cumplir con los lineamientos que el Banco determine sobre Seguridad de la Información y en atención al tratamiento especial de los datos a los que pudiera tener acceso con motivo de la colaboración, sin que ello presuma relación de trabajo alguna y/o prestación de servicio especializado alguno, a través del cual se proporcione o ponga a disposición personal en beneficio de la contratante.
- (b) Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la



Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

(c) Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones. Cuenta con la adecuada capacidad técnica, financiera, administrativa y legal, así como experiencia y recursos materiales y humanos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que asume conforme a este Convenio.

(d) Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

(e) Todo el Personal de plaza presupuestal y el alumnado vigente se encuentra debidamente inscrito ante el ISSSTE y que expresamente manifiesta su conformidad en asumir la responsabilidad que se derive de cualquier riesgo de trabajo o enfermedad profesional o general que sufra el Personal y/o el alumnado vigente de conformidad con las leyes laborales y de seguridad social aplicables.

(f) Tiene su domicilio en el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

(g) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave IJ8111184L7, ha declarado como actividad económica preponderante ante el Servicio de Administración Tributaria "Servicios de investigación y desarrollo en ciencias sociales y humanidades prestados por el sector público".

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. Para efectos del presente Convenio, los términos que a continuación se mencionan tendrán los significados que enseguida se indican, con independencia de si los términos se emplean en singular o plural.

"**Contraprestación**" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula de este Convenio denominada "CONTRAPRESTACIÓN".

"**Convenio**" tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio de este instrumento; en la inteligencia de que el término "Convenio" incluirá y abarcará éste y demás documentos derivados de o relacionados con el mismo, los cuales se considerarán parte integrante del Convenio y se entenderán incorporados como si a la letra se insertaren.

"**Control**" significa el poder para dirigir la administración y políticas de una entidad, ya sea por participación en su capital o haber social, por acuerdo o por cualquier otro medio.

"**Datos Personales**" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula de este Convenio denominada "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES".

"**Debida, Debido o Debidamente**" tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula de este Convenio denominada "OBJETO DEL CONVENIO".

"**Día Hábil**" significa cualquier día de la semana, exceptuando sábados, domingos y días festivos, en términos del calendario que anualmente publica la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en el Diario Oficial de la Federación.



“Entidad Relacionada” significa cualquier matriz, subsidiaria o filial, nacional o extranjera, del Banco, incluyendo, pero no limitado al Grupo Financiero al que pertenezca y las sociedades integrantes de dichos grupos o entidades nacionales o extranjeras, así como aquellas sociedades o asociaciones que estén, directa o indirectamente bajo el control común del Grupo Financiero.

“Fecha de Celebración” significa la fecha en que el último representante legal de cualesquiera de las Partes firme el Convenio, o cualquier documento que derive del presente Convenio y aplicará individualmente para el documento suscrito.

“Fecha de Vigencia” significa el día que pacten las Partes en la cual inicia la vigencia y efectos del Convenio y aplicará individualmente para el documento suscrito.

“Incidente de Seguridad de la Información”, significa aquel evento que pueda: **(a)** Poner en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información utilizada y/o generada en virtud de la prestación objeto del presente Convenio; **(b)** Representar una pérdida, extracción, alteración o extravío de información utilizada y/o generada en virtud de la prestación objeto del presente Convenio; **(c)** Constituir una violación de las políticas y procedimientos de Seguridad de la Información aplicables; **(d)** Representar la materialización de una pérdida por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso del hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de transmisión de información en la colaboración, en infraestructuras tecnológicas interconectadas que permiten interacciones entre personas, procesos, datos y componentes de tecnologías de información y telecomunicaciones y que sean causados o deriven, entre otros, en accesos no autorizados, uso indebido de la información o de los sistemas, fraude, robo de información o en interrupción de la colaboración, que ponga en riesgo la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información; y/o **(e)** Vulnerar los sistemas o componentes de la infraestructura tecnológica con un efecto adverso, incluyendo daños reputacionales, para el INSTITUTO MORA, el Banco, sus clientes, terceros, proveedores o contrapartes, comúnmente conocidos como ciber-ataques.

“Información Confidencial” significa todos aquellos Datos Personales e información relativa al negocio y las operaciones activas, pasivas y de servicios del Banco y sus Entidades Relacionadas, incluyendo, pero no limitado a, bases de datos, rutas críticas, políticas, planes, proyectos, productos, servicios, métodos, estrategias, procesos, procedimientos, sistemas, contratos, convenios, investigaciones, descubrimientos, ideas, diseños, dibujos, programas, “know-how”, información financiera, información técnica, planos y croquis de instalaciones e información de cualquier naturaleza relacionada con sus clientes, empleados y proveedores, pasados, presentes, potenciales y futuros, independientemente del documento, archivo, material, medio magnético y/o electrónico en que conste o se almacene la citada información.

“Marcas del Banco” significa las marcas registradas del Banco, así como cualquier otra marca cuyos derechos de titularidad pertenezcan al Banco y/o cualquiera de las Entidades Relacionadas.

“Partes” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de este Convenio.

“Personal” significa los accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, Proveedores de servicios y/o agentes del INSTITUTO MORA.

“Universidad” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en el proemio de este Convenio.

“Propiedad Intelectual del Banco” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula de este Convenio denominada “PROPIEDAD INTELECTUAL”.

“Propiedad Intelectual de Terceros” tiene el significado que a dicho término se le atribuye en la cláusula de este Convenio denominada “PROPIEDAD INTELECTUAL”.

“Seguridad de la Información” se refiere a los lineamientos y/o métodos que el Banco determine necesarios y adecuados para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la



información utilizada y/o generada para la prestación de la colaboración objeto del Convenio, así como para garantizar el correcto tratamiento y resguardo de datos personales y datos personales sensibles que, con motivo de la colaboración que el INSTITUTO MORA pudiera o tuviera acceso.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO. Las Partes colaborarán para generar un plan de trabajo conjunto entre BANCO y el INSTITUTO MORA, a efecto de establecer las bases, condiciones, términos de responsabilidades para que alumnos del INSTITUTO MORA realicen con el BANCO actividades de vinculación académica y cooperación institucional, de forma enunciativa mas no limitativa como; ferias de empleo, prácticas profesionales, retos académicos y/o cualquier otra actividad académica que llegue a desarrollarse entre las partes, en lo sucesivo "Practica Profesional" y/o "Vinculación Académica". Utilizando para ello el equipo técnico y capacidades con que cuenta, procurando la mayor calidad en la prestación de sus servicios. Manifestando que el INSTITUTO MORA designa y distribuye el tiempo a invertir en los servicios de manera libre y voluntaria.

Asimismo, es voluntad de las Partes que la colaboración objeto del presente se sujeten a los términos que de común acuerdo establezcan las Partes en las cláusulas del presente Convenio.

La colaboración entre las Partes, no obstante, se delimitarán, detallarán, ampliarán y complementarán en el presente Convenio, se enlistan a continuación, para mayor referencia:

1) ALCANCE

Las partes, establecerán el alcance del proyecto o proyectos, mismos que pueden alinearse a uno o más de los siguientes incisos:

- a) Becarios: Gestión de estudiantes, con proyectos claramente definidos y objetivos de aprendizaje alineados a las necesidades de BANAMEX.
- b) Prácticas Profesionales: Modalidad presencial, remota o híbrida, dependiendo del proyecto y la disponibilidad tanto del INSTITUTO MORA como de BANAMEX.
- c) Proyectos y Retos: Colaboración en diferentes proyectos, que aporten valor real a LAS PARTES.
- d) Servicio Social y Actividades de Vinculación: Participación activa en eventos, ferias de empleo, talleres, mentorías, jornadas de observación y actividades de extensión universitaria.
- e) Programas de co-creación: Organización conjunta de bootcamps, hackathons y otros eventos de innovación, con entregables establecidos por escrito.
- f) Capacitación Docente: Oferta de charlas o talleres especializados para profesores y/o estudiantes en tecnologías relevantes y tendencias del sector, fomentando la actualización pedagógica y la integración de conocimientos en el aula.
- g) Geografía: Los proyectos podrán tener un alcance en todo el país, estados específicos o zonas geográficas, siempre y cuando sea dentro de la República Mexicana.

2) BENEFICIOS PARA EL INSTITUTO MORA Y LOS ESTUDIANTES

- Oportunidad de pasantías remuneradas: Dependiendo del proyecto o también pueden ser no remuneradas.
- Acceso a casos reales de negocio: Que pueden servir como base para trabajos de fin de grado, proyectos de titulación o investigaciones.
- Participación en investigación aplicada: Oportunidades para profesores y tutores en publicaciones, proyectos conjuntos y fortalecimiento de la interacción de LAS PARTES.
- Difusión institucional: Visibilidad del INSTITUTO MORA en BANAMEX.
- Oportunidades de empleo para los estudiantes tras concluir los proyectos, dependiendo de la disponibilidad de vacantes.



3) RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS

DEL INSTITUTO MORA:

- Selección preliminar de candidatos, asegurando perfiles alineados a los objetivos del programa.
- Respaldo académico y seguimiento del desempeño del estudiante durante el programa o proyecto.
- Supervisión y evaluación académica del proceso.
- Apoyo administrativo para que BANAMEX cuente con la información necesaria y suficiente para brindar el soporte y la mejor experiencia a los estudiantes.
- El INSTITUTO MORA debe acceder para registrar a los estudiantes en el sistema Field Glass para que se les puedan otorgar accesos a herramientas de BANAMEX

DE BANAMEX:

- Definición de proyectos, tareas y roles asignados.
- Designación de tutores y/o mentores internos que acompañen a los estudiantes.
- Provisión de herramientas, acceso a plataformas y recursos necesarios.
- Evaluación técnica y realización de retroalimentación.

AMBAS PARTES:

- Respetar en todo momento las cláusulas de confidencialidad y protección de datos.
- Claridad en la propiedad intelectual y uso de resultados.
- Compromiso de comunicación abierta y colaboración activa.

4) SEGUIMIENTO

- Reuniones periódicas
- Reportes de avance
- Evaluaciones finales: Evaluación 360° que incluya feedback del estudiante, el INSTITUTO MORA y Banamex, para medir impacto y áreas de mejora.

5) MÉTRICAS E INDICADORES

- Número total de estudiantes incorporados en las diferentes actividades.
- Tasa de retención y satisfacción de los participantes.
- Número de proyectos o retos que han sido completados con éxito.
- Nivel de empleabilidad o continuidad laboral de los participantes en la empresa.
- Participación en eventos, hackathons, socio formador y actividades co-creadas.
- Cualquier otro indicador que establezcan LAS PARTES de común acuerdo.

Las actividades se ejecutarán de manera autónoma por las Partes conforme a su criterio profesional y/o técnico, utilizando sus propios recursos materiales y humanos. El Banco no controlará ni dirigirá los detalles, forma o medios utilizados por el INSTITUTO MORA para realizar sus actividades.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN. Las Partes reconocen y acuerdan que no existirá contraprestación alguna por la ejecución de sus actividades con relación a la colaboración objeto del presente Convenio en toda su vigencia.

En caso de que las actividades requieran alguna inversión, pago, contribución y/o cualquier erogación y/o gasto relacionado con la ejecución de estas para cumplir con el objeto del presente Convenio, las Partes, de común acuerdo, revisarán la cantidad y pactarán lo que a su derecho convenga.



Para fines de claridad, el INSTITUTO MORA reconoce expresamente que no tendrá derecho a reclamar del Banco cantidad alguna por virtud del presente Convenio.

El INSTITUTO MORA reconoce expresamente que el Banco será el único obligado, y no sus Entidades Relacionadas, al cumplimiento de cualesquier obligaciones previstas a su cargo en el presente Convenio.

CUARTA.- CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio, las Partes se obligan en mantener comunicación constante e informarse sobre cualquier eventualidad que pudiera afectar la ejecución de sus actividades, a fin de subsanar dichos eventos de buena fe y común acuerdo.

El INSTITUTO MORA se obliga, en caso de no poder continuar participando en la colaboración por causas imputables a ésta y/o su Personal, deberá informarlo por escrito al Banco en un plazo que no excederá de 10 (diez) días naturales, quedando obligado a satisfacer los daños y perjuicios que se causen, cuando no diere el aviso referido dentro del plazo señalado. Lo anterior sin perjuicio de que el Banco pueda dar por terminado anticipadamente y por esa causa el presente Convenio.

Ambas Partes acuerdan que debido a la naturaleza de la colaboración objeto del presente Convenio, algunas actividades podrán ser realizadas en las propias instalaciones del Banco, sin que lo anterior implique en forma alguna que existe subordinación del Personal del INSTITUTO MORA al Banco.

El INSTITUTO MORA y su Personal deberán adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para prevenir y evitar cualquier daño a los bienes, valores y/o activos del Banco, con los cuales esté en contacto durante la vigencia del Convenio.

El INSTITUTO MORA realizará las actividades a su cargo de manera profesional, y con habilidad y cuidado razonable. Asimismo, asignará el Personal con la preparación y la experiencia adecuada para desempeñar las tareas que se le asignen. El INSTITUTO MORA hará esfuerzos razonables para cumplir con aquellos plazos o cronogramas que se acuerden con el Banco.

El Banco le proveerá oportunamente al INSTITUTO MORA con toda la documentación, información, cooperación y acceso a su Personal según el INSTITUTO MORA requiera razonablemente, para que pueda ejecutar sus actividades. Cualquier demora u omisión en el suministro de los materiales, información o cooperación requeridos deberá ser notificada por el INSTITUTO MORA al Banco en un plazo máximo de 3 (tres) días naturales, a efecto de mantener los plazos y cronogramas acordados entre las Partes.

QUINTA.- ACCESO A INSTALACIONES DEL BANCO. En caso de ser necesario el acceso del INSTITUTO MORA y/o su Personal a las instalaciones del Banco para la ejecución de actividades, el INSTITUTO MORA se obliga a informar por escrito al Banco, con cuando menos 03 (tres) Días Hábiles de anticipación al día en que se pretenda el acceso, indicando el nombre del INSTITUTO MORA y/o su Personal que ingresará a las instalaciones del Banco y el tiempo que permanecerá en las instalaciones del Banco.

Para ingresar a las instalaciones del Banco, el INSTITUTO MORA y/o su Personal estará obligado a identificarse mediante credencial oficial vigente con fotografía. Asimismo, mientras permanezca en las instalaciones del Banco, el INSTITUTO MORA y/o su Personal estará obligado a identificarse como externo, utilizando gafetes y/o tarjetas que señalen el nombre o razón social de su patrón, así como respetar las medidas y protocolos de seguridad implementados por el Banco en las instalaciones respectivas, observar los manuales de conducta que, en su caso, fueren aplicables y fueren hechos de su conocimiento por el Banco y a conducirse de acuerdo a las buenas costumbres y a la moral, sin que lo anterior implique subordinación alguna. El INSTITUTO MORA y/o su Personal tendrán prohibido ingresar bajo los efectos de, introducir a, y consumir en, las instalaciones del Banco cualquier clase de bebidas alcohólicas, psicotrópicos o estupefacientes.



El Banco podrá negar el acceso a, o retirar de sus instalaciones al INSTITUTO MORA y/o a su Personal que no atienda lo señalado en esta cláusula, entregando al INSTITUTO MORA un reporte describiendo sucintamente los hechos ocurridos. El INSTITUTO MORA quedará obligado a sustituir al Personal que hubiere contravenido lo estipulado en la presente cláusula.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. Las Partes reconocen que la relación que entre las mismas se establece por virtud del presente Convenio no constituye una relación laboral ni entraña la constitución de cualquier tipo de sociedad, asociación, alianza, agencia o franquicia.

Asimismo, las Partes reconocen que no existe ni existirá relación laboral entre el Banco y el Personal que el INSTITUTO MORA ocupe en la ejecución de sus actividades en la colaboración. El INSTITUTO MORA reconoce expresamente que el Personal que emplea no estará subordinado al Banco ni a sus Entidades Relacionadas, sino a la propia Universidad, quién, además, deberá supervisarlo, dirigirlo e instruirlo respecto del lugar, la hora, la fecha, y las actividades a realizar para lograr el objeto del Convenio.

En virtud de ello, el INSTITUTO MORA será el único responsable de cualquier obligación laboral o de cualquier otra naturaleza que surja o pudiera surgir entre sí y dicho Personal, sin que haya cabida para estimar que el Banco es patrón directo o sustituto del Personal.

Por lo anterior, el INSTITUTO MORA se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Banco, a sus Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes de toda reclamación, requerimiento, demanda, multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo que su Personal o cualquier autoridad intente u obtenga en contra del Banco, de sus Entidades Relacionadas y/o de las personas antes citadas, con motivo de o en relación con el objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD EN MATERIA DE SEGURIDAD, MEDIOAMBIENTE, SALUD E HIGIENE. El INSTITUTO MORA se obliga a realizar sus actividades y tratar los recursos materiales que emplee en o para el cumplimiento del objeto, y se obliga a causar que su Personal trate los recursos materiales que emplee en o para la ejecución de sus actividades, con estricto apego a la normatividad aplicable en materia de seguridad y/o protección civil e industrial, medioambiente, salud e higiene.

Por lo anterior, el INSTITUTO MORA se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al Banco, a sus Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes de toda reclamación, requerimiento, demanda, multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo que cualquier persona o autoridad intente u obtenga en contra del Banco, de sus Entidades Relacionadas y/o de las personas antes mencionadas con motivo de incumplimientos a la normatividad aplicable en materia de seguridad y/o protección civil e industrial, medioambiente, salud e higiene.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. El INSTITUTO MORA se obliga a guardar y mantener y causar que su Personal guarde y mantenga en absoluta secrecía la Información Confidencial que le sea proporcionada por el Banco y/o sus Entidades Relacionadas o que obtenga con motivo de la colaboración en términos de la Seguridad de la Información requerida en el capítulo de definiciones del presente Convenio.

Para efectos de lo anterior, el INSTITUTO MORA se obliga a:

a) Adoptar todos los protocolos y medidas de seguridad físicas, administrativas e informáticas, preventivas y reactivas, convenientes y necesarias, para mantener en absoluta secrecía y respaldar la Información Confidencial.

b) Celebrar contratos o convenios de confidencialidad con su Personal a fin de que éste se obligue a mantener en absoluta secrecía la Información Confidencial en términos sustancialmente idénticos a



los de la presente cláusula, teniendo en todo momento el INSTITUTO MORA los mismos a disposición del Banco.

c) Capacitar a su Personal en relación con el uso y manejo de la Información Confidencial, así como sobre los alcances de las obligaciones de confidencialidad contenidas en el presente Convenio, teniendo en todo momento el INSTITUTO MORA la obligación de poder acreditar lo anterior al Banco.

d) Proteger la Información Confidencial conforme a lo previsto en el presente Convenio o con el mismo cuidado que protege su propia información confidencial si fuera un estándar mayor.

e) No utilizar en beneficio propio y/o de terceros la Información Confidencial, en el entendido de que la misma sólo podrá ser utilizada para el objeto del Convenio.

f) Compartir la Información Confidencial únicamente cuando así se lo ordene alguna autoridad mexicana en cumplimiento de alguna ley, norma, sentencia o laudo, de cuyos requerimientos debe avisar por escrito al Banco dentro de las 24 horas siguientes a su recepción y/o notificación (i) para que, en la medida permitida por la ley, las Partes de manera conjunta evalúen cómo proceder; (ii) hacerle saber a dicha autoridad su compromiso de confidencialidad pactado en el presente Convenio y llevar a cabo todas las medidas necesarias para mantener dicha información con carácter de confidencial, en la medida que sea permitido bajo la legislación aplicable; y (iii) entregar única y exclusivamente la Información Confidencial mínima indispensable que para tal efecto haya sido solicitada por la autoridad respectiva. La Información Confidencial que sea compartida conforme a la presente cláusula seguirá siendo considerada y deberá seguir siendo tratada por el INSTITUTO MORA y su Personal como tal.

g) Notificar al Banco inmediatamente después de haber consultado o conocido Información Confidencial distinta a aquella cuya consulta o conocimiento hubiere sido previamente autorizado por el Banco y tomar todas las acciones necesarias para devolver dicha Información Confidencial y/o destruir cualquier copia o reproducción de esta.

h) Mantener y causar que su Personal mantenga en absoluta secrecía la Información Confidencial incluso una vez terminado, por cualquier motivo, el presente Convenio, en tanto que la Información Confidencial se mantenga con dicho carácter por el Banco y/o sus Entidades Relacionadas. Tratándose de secretos industriales respecto de los cuales haya sido prevenido el INSTITUTO MORA, la obligación de confidencialidad se mantendrá en tanto que la información mantenga el carácter de secreto industrial. En caso de terminación, por cualquier motivo, en la medida de lo material y legalmente posible, el INSTITUTO MORA deberá entregar al Banco y/o sus Entidades Relacionadas la Información Confidencial que obre en su poder y destruirá la que no pueda ser devuelta. En caso de que la Información Confidencial no pueda ser entregada al Banco y/o sus Entidades Relacionadas ni pueda ser destruida, el INSTITUTO MORA la conservará y protegerá en los términos de la presente cláusula.

Dentro de la Información Confidencial no está comprendida la siguiente información:

a) La que el INSTITUTO MORA hubiere obtenido legalmente con anterioridad a la celebración del presente Convenio y no se encuentre sujeta a una obligación de confidencialidad preexistente, debiendo constar en sus registros.

b) La que el INSTITUTO MORA hubiere obtenido legalmente de un tercero, sin que dicho tercero hubiere tenido la obligación de mantenerla en absoluta secrecía.

c) La que sea del dominio público, siempre y cuando esto no derive de un incumplimiento del INSTITUTO MORA o de su Personal a sus obligaciones de confidencialidad conforme a lo previsto en este Convenio.

d) La que pueda ser revelada por el INSTITUTO MORA por haberlo autorizado previamente por escrito el Banco y/o sus Entidades Relacionadas.



Si el INSTITUTO MORA sufre de alguna vulneración de seguridad que implique la pérdida o fuga de información clasificada como confidencial, deberá hacer de conocimiento inmediato al Banco, con el propósito de mitigar algún riesgo, así como para evaluar el impacto que genere dicha falta.

El INSTITUTO MORA se obliga a indemnizar al Banco, a sus Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, y agentes por cualquier daño y/o perjuicio sufrido por éstos como consecuencia del incumplimiento o violaciones de la propia Universidad y/o de su Personal a los términos previstos en la presente cláusula, incluso una vez terminado, por cualquier motivo, este Convenio sin perjuicio de las acciones penales, administrativas y de cualquier otra índole que por el indebido manejo de la Información Confidencial el Banco pudiera ejercer en contra del INSTITUTO MORA y/o de su Personal, incluyendo la facultad de ejercitar las acciones correspondientes por la violación de secretos industriales.

El Banco podrá llevar a cabo las revisiones que considere pertinentes a fin de verificar que el INSTITUTO MORA tenga la capacidad de adoptar y/o esté adoptando los protocolos y medidas de seguridad administrativas, físicas e informáticas, preventivas y reactivas, convenientes y necesarias, para mantener en absoluta secrecía y resguardar la Información Confidencial, bastando para ello un aviso al INSTITUTO MORA con 05 (cinco) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevarse a cabo la revisión correspondiente. Salvo pacto en contrario o extrema urgencia a juicio del Banco, las revisiones deberán llevarse a cabo en Días Hábiles.

Si durante la revisión respectiva el Banco identifica algún riesgo de Seguridad de la Información Confidencial, deberá hacerlo del conocimiento del INSTITUTO MORA, quien deberá llevar a cabo de inmediato y a satisfacción del Banco las actividades necesarias para implementar, fortalecer o cambiar sus protocolos y medidas de seguridad administrativas, físicas e informáticas.

El INSTITUTO MORA reconoce expresamente que las revisiones que realice el Banco y las observaciones que, en su caso, efectúe al INSTITUTO MORA respecto de sus protocolos y medidas de seguridad administrativas, físicas e informáticas, de ninguna manera liberarán al INSTITUTO MORA de su obligación de indemnizar al Banco, a sus Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores y agentes por cualquier daño y/o perjuicio sufrido por éstos como consecuencia de incumplimiento o violaciones de la propia Universidad y/o de su Personal a la presente cláusula.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

El INSTITUTO MORA reconoce que el Banco es titular, entre otros, de los derechos sobre las marcas registradas denominadas Banamex, Banamex y diseño, el diseño de roseta, de las marcas y avisos comerciales El Banco Nacional de México, y Aquí. Para ti. Siempre, así como de distintas marcas registradas en México (en adelante, las "Marcas Banamex"), por lo que el INSTITUTO MORA se obliga a utilizar las Marcas Banamex, derechos de autor, nombres de dominio, perfiles de redes sociales o patentes, propiedad del Banco o de sus Entidades Relacionadas (en lo sucesivo y en su conjunto la "Propiedad Intelectual de Banamex"), única y exclusivamente para la realización de las actividades a su cargo con motivo del presente contrato, de conformidad con las instrucciones que en su caso le haga saber el Banco. Lo anterior, no otorga al INSTITUTO MORA la calidad de licenciatario, cesionario o beneficiario de las Marcas Banamex ni de la Propiedad Intelectual de Banamex.

El INSTITUTO MORA llevará a cabo todos los actos necesarios para la preservación y protección de las Marcas Banamex y la Propiedad Intelectual de Banamex y no las podrá usar, modificar, reproducir, copiar o duplicar en beneficio propio ni de tercero alguno.

El INSTITUTO MORA reconoce que el Banco, a través de su ejecutivo comercial, deberá aprobar por escrito, pudiendo ser vía correo electrónico, cualquier uso de las Marcas Banamex previo a su comunicación, exhibición, lanzamiento o publicación, quien emitirá comentarios o, en su caso, otorgará su aprobación. El INSTITUTO MORA deberá solicitar la aprobación al Banco con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles previos al uso de las Marcas Banamex. Si el Banco no ha otorgado expresamente su aprobación, no se entenderá que



dicho uso ha sido aprobado. En caso de ser indicado por el Banco, el INSTITUTO MORA deberá incluir el símbolo ® al ostentar las Marcas Banamex. En caso de que esto no sea técnicamente posible o el hacerlo resulte en un símbolo ilegible por la proporción y tamaño, deberá solicitar instrucciones al Banco sobre la posibilidad de insertar la siguiente leyenda en la pieza o material en cuestión: *"Banamex y diseño, son marcas propiedad de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex"*.

El INSTITUTO MORA no se referirá a o identificará al Banco o a sus Entidades Relacionadas en publicidad o desplegados publicitarios, correspondencia promocional o de mercadotecnia con terceros, ni como parte de su portafolio profesional de clientes sin, en cada caso, obtener el consentimiento previo por escrito del Banco o de sus Entidades Relacionadas.

El INSTITUTO MORA manifiesta que los mecanismos, programas, procedimientos, signos distintivos y/o derechos de autor que utilice para la realización de las actividades a su cargo con motivo del presente Contrato, no infringen ninguna clase de derechos de autor o de propiedad industrial de terceros, y que su uso respetará y se ceñirá a las leyes y disposiciones aplicables en materia de propiedad industrial e intelectual.

Las Partes acuerdan que salvo por aquellos materiales, bases de datos o software propiedad del INSTITUTO MORA, toda aquella información y/o signos distintivos, patentes, diseños industriales, nombres de dominio, software, bases de datos y cualquier otro tipo de propiedad intelectual que el Banco haya entregado al INSTITUTO MORA o que el INSTITUTO MORA haya elaborado, desarrollado o creado para el Banco durante la vigencia del presente contrato, será propiedad del Banco y/o de sus Entidades Relacionadas.

El INSTITUTO MORA se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Banco, a sus Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes, de toda queja, reclamación o demanda, que interpongan en su contra: (i) cualquier titular de derechos de Propiedad Intelectual de Terceros utilizados por el INSTITUTO MORA en la prestación de los Servicios Especializados, o (ii) cualquier persona que considere tener un mejor derecho sobre la creatividad que, en su caso, incorpore el INSTITUTO MORA en la propiedad intelectual desarrollada por éste durante la prestación de los Servicios Especializados. Así también, el INSTITUTO MORA se obliga a indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Banco, a sus Entidades Relacionadas y a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y agentes, de cualquier multa, sentencia, laudo o requerimiento, dictado por autoridad competente en contra del Banco y/o sus Entidades Relacionadas, así como a rembolsar al Banco y/o sus Entidades Relacionadas, cualquier cantidad a la que haya sido condenados a pagar, sin necesidad de declaración judicial, incluyendo gastos y costas legales o de cualquier naturaleza que estén relacionados con dicho pago.

El Banco y las Entidades Relacionadas se reservan el derecho de ejercer las acciones penales, civiles y administrativas, en caso de cualquier uso indebido de las Marcas Banamex y/o de la Propiedad Intelectual de Banamex por parte del INSTITUTO MORA o de su Personal, quedando obligado el INSTITUTO MORA a indemnizar al Banco y/o a las Entidades Relacionadas y a responder por los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

El INSTITUTO MORA se obliga a hacer formal y oportunamente del conocimiento de su Personal y, en su caso, de cualquier subcontratista, el contenido de la presente cláusula y a cerciorarse de que dicho Personal y cualquier subcontratista comprenda y acepte por escrito sus alcances y efectos.

En caso de violación por parte del INSTITUTO MORA a lo mencionado en esta cláusula, el Banco podrá dar por terminado inmediatamente el presente contrato y ejercer las acciones penales, civiles y administrativas a que el hecho dé lugar, ello sin perjuicio de exigir el pago de los daños y perjuicios que conforme a derecho le correspondan.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes reconocen que nada de lo contenido en este Convenio podrá interpretarse como transferencia de derechos o licenciamiento entre las Partes de los derechos de Propiedad Intelectual, salvo por lo expresamente previsto en este Convenio y en el correspondiente Anexo y que dichos derechos permanecerán en su totalidad de la Parte propietaria.



DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente Convenio estará vigente por un plazo de 5 (cinco) año(s), contados a partir del 10 de agosto de 2026 al 09 de agosto de 2031.

En cualquier momento, el Banco podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio sin responsabilidad legal alguna, bastando para ello un aviso por escrito dado al INSTITUTO MORA con por lo menos 15 (quince) Días Hábiles de anticipación o con la anticipación que mande la autoridad competente, en caso de que la terminación del Convenio respectiva sea consecuencia de una ley, reglamento, circular, decreto u orden emitida por autoridad competente.

Por su parte, el INSTITUTO MORA acepta expresamente que el Banco podrá en cualquier momento, durante la vigencia del presente Convenio, solicitar la firma de un convenio modificatorio para efectos de adecuar el Convenio a cualesquiera cambios en la normatividad aplicable, incluyendo sin limitar, las leyes financieras, laborales, fiscales y de seguridad social, y/o a cualquier otro cambio legislativo que pudiese afectar el contenido del presente Convenio. Asimismo, el INSTITUTO MORA se obliga, a su costo y a satisfacción del Banco, a celebrar el convenio modificatorio en cuestión, en el tiempo que sea necesario para cumplir con dicha normatividad en tiempo y forma, y a tomar todas las acciones necesarias para que el Banco pueda dar cumplimiento a las disposiciones legales que resulten aplicables del nuevo marco normativo, incluyendo que el INSTITUTO MORA dé los avisos que correspondan u obtenga las autorizaciones necesarias para estar capacitado para continuar con la colaboración objeto del presente Convenio. Las Partes convienen que el incumplimiento de lo señalado en este párrafo anterior dará derecho al Banco a dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, sin responsabilidad legal alguna y sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto un aviso por escrito dado al INSTITUTO MORA, con por lo menos 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación, quedando el INSTITUTO MORA obligado a cubrir al Banco, y a cualquiera de sus Entidades Relacionadas, cualquier multa, sanción o imposición que de manera directa o solidaria pudiera imponerse al Banco y/o a cualquiera de sus Entidades Relacionadas, cubrir cualquier daño o perjuicio o gasto u honorario de asesores, y a sacarlo en paz y a salvo de cualquier procedimiento administrativo, fiscal, judicial o extrajudicial, investigación, auditoría o cualquiera otra acción en su contra, derivado de dicho incumplimiento.

Los supuestos anteriores, podrían ocurrir, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula de "CAUSAS DE TERMINACIÓN" del presente Convenio.

Las obligaciones señaladas en las cláusulas de "CONFIDENCIALIDAD", "RESPONSABILIDAD LABORAL" y "PROPIEDAD INTELECTUAL" continuarán vigentes mientras: (i) la colaboración entre las Partes, derivada del presente Convenio se encuentre vigentes; (ii) no prescriba cualquier acción; o (iii) por 10 (diez) años a partir del momento en que la colaboración concluya, en la inteligencia de que, será responsable ante el Banco y/o sus Entidades Relacionadas por cualquier daño que pudiera ocasionarse como consecuencia de dicho incumplimiento.

Las Partes pactarán los términos, condiciones y procesos para que el INSTITUTO MORA garantice al Banco la transferencia, devolución y eliminación segura de la información sujeta a la colaboración, independientemente de la causa o motivo que origine la terminación.

DÉCIMA PRIMERA.- AUDITORÍAS Y REVISIÓN DE ACTIVIDADES. En cumplimiento a las políticas internas del Banco, así como en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, incluyendo sin limitar, aquellas en materia de empleo, seguridad social y fiscal, el INSTITUTO MORA acepta que el Banco, ya sea por sí misma o a través de sus auditores y asesores externos, o las autoridades competentes, podrán llevar a cabo las auditorías y revisiones que consideren pertinentes a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución de actividades y demás obligaciones del INSTITUTO MORA conforme al presente Convenio y la legislación aplicable, bastando para ello el acuerdo de las Partes respecto de la fecha, hora y lugar en que habrán de llevarse a cabo las auditorías y revisiones correspondientes, pudiendo verificarse las mismas en el domicilio y/o establecimientos del INSTITUTO MORA, con la participación del Personal vinculado a la colaboración, en caso de ser solicitado por el Banco.



El Banco también podrá llevar a cabo revisiones urgentes a fin de verificar el cumplimiento de los Servicios, bastando para ello un aviso al INSTITUTO MORA con 24 (veinticuatro) horas de anticipación al momento en que pretenda llevarse a cabo la revisión correspondiente.

Salvo pacto en contrario o extrema urgencia a juicio del Banco, las revisiones deberán llevarse a cabo en Días Hábiles.

El Banco podrá, además, requerir del INSTITUTO MORA y el INSTITUTO MORA deberá entregar toda la documentación, incluida, pero no limitada a, los libros, sistemas, registros y manuales, y rendir todos los reportes que le sean requeridos por el Banco, en relación con la colaboración materia del presente Convenio, lo cual deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a aquél en que el Banco hubiere formulado el requerimiento respectivo por escrito.

Derivado de las auditorías y revisiones, el Banco podrá efectuar por escrito cualquier sugerencia, recomendación o comentario en relación con la colaboración y el INSTITUTO MORA deberá inmediatamente llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para atender tal sugerencia recomendación o comentario para dar cumplimiento con el objeto.

En virtud de lo anterior, el INSTITUTO MORA deberá establecer y mantener, durante la vigencia del presente Convenio y a entera satisfacción del Banco, políticas y/o procedimientos internos que faciliten y permitan al Banco dar cumplimiento a las auditorías y/o revisiones referidas en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFLICTO DE INTERESES. El INSTITUTO MORA deberá evitar y causar que su Personal evite incurrir o participar en situaciones en las que se antepongan o parezca que se anteponen intereses personales del INSTITUTO MORA y/o de su Personal frente a los intereses del Banco, en lo concerniente al cumplimiento de este Convenio, sin que ello implique limitante o restricción alguna para que el INSTITUTO MORA pueda celebrar acuerdos, contratos o convenios iguales o similares al presente Convenio con cualquier tercero.

De presentarse cualquiera de las siguientes situaciones, las cuales suponen la existencia de un conflicto de interés, el INSTITUTO MORA deberá notificarlo al Banco dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que hubiere tenido conocimiento:

1. Relaciones civiles, mercantiles o laborales concertadas o efectivas a partir de o con posterioridad a la firma del presente Convenio, entre el INSTITUTO MORA y/o su Personal, por un lado, y accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y/o agentes del Banco y/o de sus Entidades Relacionadas, por el otro, siempre que las personas vinculadas al Banco y/o a sus Entidades Relacionadas hubieren tenido o tengan poder de decisión o injerencia en la colaboración.

2. Entrega o intercambio de beneficios, prerrogativas, dádivas o regalos entre el INSTITUTO MORA y/o su Personal, por un lado, y accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas y/o agentes del Banco y/o de sus Entidades Relacionadas, por el otro, siempre que las personas vinculadas al Banco y/o a sus Entidades Relacionadas hubieren tenido o tengan poder de decisión o injerencia en la colaboración.

3. Contratación por parte del INSTITUTO MORA de personas que anteriormente trabajaron con o para el Banco y/o sus Entidades Relacionadas, siempre que éstas desempeñen o vayan a desempeñar funciones asociadas con la colaboración y que, por tal motivo, tengan o vayan a tener poder de decisión o injerencia en la ejecución de actividades.

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieren asistirle, el Banco podrá solicitar al INSTITUTO MORA la remoción o sustitución del Personal, y el INSTITUTO MORA deberá remover o sustituir al Personal que



se ubique en cualquiera de las anteriores situaciones u otras análogas, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles siguientes a aquél en que hubiere recibido la solicitud del Banco.

DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE INCENTIVOS. El INSTITUTO MORA se obliga a no ofrecer ni dar incentivos, numerario o regalos, bajo ninguna circunstancia, ni directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal, a:

- a) Empleados y/o funcionarios del Banco.
- b) Cualquier persona que detente, o pretenda detentar, un puesto, sea en el ámbito local o federal, en el poder legislativo, ejecutivo o judicial, que pertenezca a algún partido político o que forme parte de la administración pública, inclusive en paraestatales, órganos descentralizados o empresas con participación estatal.
- c) Cualquier otro tercero que pudiera tener influencia, directa o indirecta, sobre la prestación de los Servicios.

Con la finalidad de obtener con ello, indebidamente, beneficios para:

- a) El INSTITUTO MORA y/o, en su caso, su Personal.
- b) El Banco, sus empleados o sus directivos o cualquier entidad del Banco y/o sus Entidades Relacionadas o cualquiera de sus afiliadas o subsidiarias.

Adicionalmente, el INSTITUTO MORA manifiesta que, con anterioridad a la celebración del presente Convenio, no realizó actividades que se ubiquen en los supuestos mencionados anteriormente, directa o indirectamente, inclusive a través de su Personal o por interpósita persona.

DÉCIMA CUARTA.- VIOLACIÓN A DISPOSICIONES LEGALES. El INSTITUTO MORA deberá en todo momento actuar con arreglo a la normatividad que le sea aplicable, incluyendo sin limitar, aquellas en materia financiera, laboral, seguridad social y fiscal. En caso de incumplimiento, el INSTITUTO MORA deberá notificarlo al Banco en un plazo máximo de 3 (tres) Días Hábiles, contado a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de dicha violación, y deberá tomar todas las medidas a su alcance para cesar o mitigar la violación de que se trate.

En virtud de lo anterior, el INSTITUTO MORA en este acto certifica y se obliga a celebrar el (los) documento(s) a efecto de adecuar el Convenio a cualquier cambio en la normatividad aplicable que pudiese afectar los Servicios objeto del presente Convenio en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días naturales posteriores a la entrada en vigor de la legislación aplicable. El incumplimiento a lo anterior podrá ser causa de terminación anticipada por parte del Banco.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. En adición a las responsabilidades asumidas por el INSTITUTO MORA en las demás cláusulas del presente Convenio, el INSTITUTO MORA se obliga a responder por cualquier daño y/o perjuicio que sufra el Banco, sus Entidades Relacionadas, sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, proveedores de servicios, agentes, clientes y/o cualquier tercero, en su persona y propiedades, durante la vigencia y con posterioridad a la rescisión o vencimiento programado o anticipado de este Convenio, con motivo de o en relación con:

- (a). La ejecución de la colaboración.
- (b). El manejo de la Información Confidencial.
- (c). El incumplimiento del INSTITUTO MORA a cualquier obligación prevista en el presente Convenio y/o a cualquier disposición legal aplicable.



- (d). Los actos y omisiones de su Personal, incluyendo, sin limitar, los que sean producto de negligencia, dolo, mala fe o constituyan actos ilícitos conforme a la legislación aplicable.

Para efectos de la presente cláusula, las Partes reconocen que "responder" se traduce en: (i) adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se imponga una multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo al Banco, a sus Entidades Relacionadas, a sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas, agentes, clientes bancarios y/o a cualquier tercero, o que se agrave cualquier afectación material a cualquiera de ellos; (ii) cubrir directamente con su propio patrimonio la reparación de cualquier afectación material sufrida por, y cualquier multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo impuesta a, el Banco, sus Entidades Relacionadas, sus respectivos accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, proveedores de servicios, agentes, clientes bancarios y/o cualquier tercero, así como el costo de cualquier procedimiento de imposición seguido con respecto a cualquiera de los actos o eventos antes referidos; (iii) reembolsar a éstos cualquier monto que eroguen con motivo de la reparación de la afectación material sufrida, de la multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo impuesto y/o del procedimiento de imposición seguido; y (iv) pagar al Banco y a sus Entidades Relacionadas cualquier ganancia lícita que pudieron haber obtenido de no haberse actualizado cualquiera de los eventos descritos en los párrafos c) y d) anteriores.

El INSTITUTO MORA reconoce expresamente que el Banco podrá hacer frente a la reparación de cualquier afectación material sufrida por, y a cualquier multa, sanción, pena, condena, sentencia o laudo impuesta a, sus Entidades Relacionadas, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados, representantes, factores, asesores, subcontratistas, agentes, clientes bancarios y/o cualquier tercero, así como al costo de cualquier procedimiento de imposición seguido, en cuyo caso, el INSTITUTO MORA reembolsará íntegramente al Banco el importe que éste hubiere erogado, en términos del párrafo siguiente.

El INSTITUTO MORA reembolsará al Banco cualquier importe que éste hubiere erogado conforme a la presente cláusula, previo requerimiento de pago por escrito efectuado con 10 (diez) Días Hábiles de anticipación, mediante transferencia electrónica de fondos denominados en Pesos a la cuenta bancaria que el Banco indique al INSTITUTO MORA en el requerimiento de pago aludido, misma que, en todo caso, deberá estar registrada a nombre del Banco.

Sin perjuicio de lo anterior, el INSTITUTO MORA se obliga a indemnizar al Banco por cualquier tipo de responsabilidad en que éste último pueda incurrir, incluyendo, sin limitar, las de naturaleza civil, penal y administrativa, siempre que dicha responsabilidad derive de la negligencia o la mala conducción de las obligaciones a cargo del INSTITUTO MORA dispuestas en el presente Convenio o la legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MORA. En adición a las obligaciones asumidas por el INSTITUTO MORA en las demás cláusulas del presente Convenio, el INSTITUTO MORA se obliga a:

(a). Coadyuvar con el Banco y las personas que ésta designe con cualquier revisión, investigación o auditoría que ésta realice en relación con la colaboración.

(b). En caso de que por cualquier motivo sea necesaria la interacción entre el INSTITUTO MORA y los clientes del Banco, conducirse frente a éstos con arreglo a la moral, las buenas costumbres y las políticas y manuales que al efecto tenga implementados y haga de su conocimiento al Banco.

(c). Notificar por escrito al Banco con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación, cualquier reforma a su objeto social o su organización interna que pudiera afectar la colaboración, así como cualquier cambio en su estructura accionaria y/o en la estructura de su órgano de administración.

(d). Notificar por escrito y a la brevedad posible al Banco cualquier situación relacionada con la colaboración que de cualquier manera pudiere afectar adversamente los intereses del Banco y/o de sus Entidades Relacionadas, incluyendo, pero no limitado a, incumplimientos del INSTITUTO MORA



o del Banco al presente Convenio, fugas de Información Confidencial, fraudes, interrupciones de los Servicios o eventos fortuitos o de fuerza mayor. La notificación correspondiente deberá incluir una descripción de la afectación estimada y las medidas que el INSTITUTO MORA pretende implementar para cesar o mitigar la afectación. En caso de incumplimientos del Banco, el INSTITUTO MORA deberá notificarle al Banco del incumplimiento y permitirá que se corrija el mismo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la mencionada notificación, periodo después del cual podrá ejercer los derechos que le correspondan.

(e). Cumplir con los requisitos que establece la legislación en materia de protección de Datos Personales para el tratamiento y transferencia de este tipo de datos, cumpliendo en todo momento con las cláusulas de "PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" y "DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN".

(f). En caso de que el INSTITUTO MORA sufriera algún ataque cibernético de cualquier índole ya sea en su infraestructura o en la de un tercero que pudiera representar un riesgo para el, el INSTITUTO MORA deberá entregar un reporte de incidente realizado por un tercero calificado que contenga la causa raíz, así como las acciones de mitigación y planes de remediación en un periodo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir del término del incidente.

(g). El INSTITUTO MORA deberá en todo momento actuar con arreglo a las políticas y estándares del Banco.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. El Banco podrá rescindir el presente Convenio, sin necesidad de declaración judicial ni responsabilidad legal alguna para el Banco, bastando para ello un aviso por escrito dado al INSTITUTO MORA, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos:

(a). Si el INSTITUTO MORA no ejecuta las actividades a su cargo bajo los términos del presente Convenio, dentro del plazo establecido por las Partes; o si el INSTITUTO MORA incumple con cualquiera otra de sus obligaciones conforme al presente Convenio y/o cualquier cuerpo normativo que alguna de las Partes este obligado a cumplir, incluyendo, sin limitar, las de naturaleza financiera, laboral, fiscal y seguridad social.

(b). Si el INSTITUTO MORA o su Personal inicia cualquier acción legal en contra del Banco y/o sus Entidades Relacionadas, respecto del presente Convenio.

(c). Si el INSTITUTO MORA es declarada en concurso mercantil o quiebra o se encuentra en un grado de insolvencia que le impida continuar con el curso ordinario de sus negocios.

(d). Si el INSTITUTO MORA por cualquier motivo es removido, total o parcialmente, de la administración de sus negocios.

(e). Si se emplaza al INSTITUTO MORA a huelga o cualquier juicio laboral colectivo y la contingencia no cesa dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes al emplazamiento respectivo.

(f). Si cualquier declaración emitida o información proporcionada por el INSTITUTO MORA al Banco con relación al Convenio y la colaboración resulta falsa o incorrecta en cualquier aspecto que a juicio del Banco resulte importante o si el INSTITUTO MORA oculta información relevante para efectos del Convenio.

(g). Si el INSTITUTO MORA, su Personal o cualquier tercero impugna la validez o exigibilidad del Convenio y/o de cualquier otro documento relacionado, siempre que, tratándose de impugnación formulada por terceros, ésta no cese o desaparezca dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que se hubiere iniciado.



(h). Si el INSTITUTO MORA incumple con cualquier ley, reglamento, regla y/u orden aplicable o sentencia definitiva, incluyendo, sin limitar, el pago a su vencimiento de todos los impuestos, contribuciones y cargas gubernamentales impuestas, excepto en el caso de que, a juicio del Banco, dicho incumplimiento no afecte en forma adversa su situación financiera ni la operación de sus negocios.

(i). Si ocurre algún cambio en las políticas del Banco y/o de sus Entidades Relacionadas que demande la terminación del Convenio o por requerimiento de autoridad competente.

(j). Si el INSTITUTO MORA o su Personal, voluntaria o involuntariamente, comparte Información Confidencial al margen de lo previsto en el presente Convenio.

(k). Si se presenta cualquiera de las situaciones previstas en la cláusula del presente Convenio denominada "CONFLICTO DE INTERESES" y el INSTITUTO MORA no remueve o sustituye al Personal que hubiere participado, directa o indirectamente, en la situación de que se trate, conforme a lo solicitado por el Banco, en atención a la Seguridad de la Información.

(l). Si se presentan fallas originadas por malas prácticas, negligencia y/o incumplimiento a sus obligaciones de seguridad que tenga como resultado el compromiso de la integridad, disponibilidad y/o confidencialidad de la información utilizada y/o generada en virtud del objeto del presente Convenio.

Conviene las Partes que en caso de ocurrir alguna de las causas de terminación referidas en los incisos que anteceden, el Banco deberá notificar dicha causa al INSTITUTO MORA para efecto que éste le dé solución a la misma en un plazo no mayor a 15 (quince) Días Hábiles, en el entendido que, si pasado dicho plazo el INSTITUTO MORA no da debida solución a dicha causa de terminación, el Banco tendrá facultad de rescindir el presente Convenio a su conveniencia.

Queda expresamente convenido que, si el Banco decidiera rescindir este Convenio con fundamento en la presente cláusula, tendrá derecho a reclamar y ser indemnizado por el INSTITUTO MORA por los daños y perjuicios que se le causen como consecuencia de los incumplimientos en que hubiere incurrido el INSTITUTO MORA a sus obligaciones conforme a este Convenio, según los mismos sean en su momento cuantificados.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN. El INSTITUTO MORA no podrá ceder los derechos ni las obligaciones que le derivan o deriven del presente Convenio sin el previo consentimiento otorgado por escrito por el Banco, quien, en cambio, podrá ceder los derechos y las obligaciones que le derivan o deriven del presente Convenio a cualquier persona y en cualquier tiempo y sin que para ello sea necesario contar con autorización alguna del INSTITUTO MORA.

8 **DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN.** El INSTITUTO MORA no podrá subcontratar personal con tercero alguno para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio. No obstante lo anterior, el INSTITUTO MORA sí podrá contratar los servicios especializados que pudiera requerir en cumplimiento del objeto, en el entendido que dichas actividades se encuentren fuera de su objeto social y actividad económica preponderante, ya sea que para los mismos exista o no una puesta a disposición de personal, sujeto a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, en cuyo caso, deberá obtener el consentimiento por escrito del Banco previo a contratar dichos servicios especializados. Todas las obligaciones laborales, de seguridad social, protección de Datos Personales y fiscales relativas al Personal del INSTITUTO MORA contenidas en el presente Convenio, serán extensivas y aplicables a los Proveedores de servicios especializados del INSTITUTO MORA. 9

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Los siguientes términos utilizados en la presente cláusula tendrán el significado previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ("Ley"), así como en el Reglamento de la Ley y en los Lineamientos del Aviso



de Privacidad: (i) "Aviso de Privacidad", (ii) "Datos Personales", (iii) "Encargado"; (iv) "Responsable"; (v) "Titular(es)"; (vi) "Tratamiento"; y (vii) "Transferencia".

Por medio de la presente cláusula, las Partes, manifiestan que es su voluntad regular los siguientes tratamientos de Datos Personales:

1) Tratamiento 1. Consiste en el Tratamiento que el INSTITUTO MORA realizará en relación con el acceso, obtención y/o uso de Datos Personales propiedad del Banco con la finalidad de ejecutar la colaboración definida en el presente Convenio.

2) Tratamiento 2. Consiste en la comunicación de Datos Personales de su Personal que el INSTITUTO MORA realizará al Banco con el propósito de que el Banco pueda dar cumplimiento a determinadas obligaciones legales que resulten aplicables de conformidad con la normatividad laboral vigente.

En relación con los Tratamientos señalados, las Partes acuerdan sujetarse a las siguientes obligaciones:

Obligaciones aplicables al Tratamiento 1. En caso de que el INSTITUTO MORA, por virtud de este Convenio, tenga acceso, obtenga o use Datos Personales propiedad del Banco y/o sus Entidades Relacionadas, el INSTITUTO MORA adquirirá la condición de Encargado y se obliga a tratar los Datos Personales única y exclusivamente para ejecutar la colaboración del presente Convenio observando en todo momento lo dispuesto en el Aviso de Privacidad del Banco, por lo que, no deberá, en ninguna circunstancia, tratar los Datos Personales para finalidades que sean distintas o incompatibles con aquellas relacionadas con la colaboración materia del Convenio.

El INSTITUTO MORA reconoce que el Banco ha puesto a su disposición el Aviso de Privacidad aplicable al Tratamiento, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: https://www.banamex.com/es/privacidad_portal.htm

El INSTITUTO MORA en su calidad de Encargado del Tratamiento 1 se obliga a lo siguiente:

(a) Llevar a cabo el Tratamiento, exclusivamente, para cumplir con la colaboración definida en el presente }, rectificación, cancelación, oposición, limitación y/o divulgación de datos y revocación del consentimiento de los Titulares (los "Derechos"). Cuando los Titulares ejerzan alguno de los Derechos ante el INSTITUTO MORA este lo comunicará al Banco por correo electrónico a la dirección electrónica **eloy.desantiago@banamex.com** dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud por parte del Titular.

El Banco podrá llevar a cabo por sí mismo, o a través de sus auditores y asesores externos, durante la vigencia del presente Convenio, auditorías y revisiones periódicas al INSTITUTO MORA para comprobar el correcto cumplimiento de obligaciones previstas en la normatividad aplicable a la protección de Datos Personales, bastando para ello el acuerdo de las Partes respecto de la fecha, hora y lugar en que habrán de llevarse a cabo las auditorías y revisiones correspondientes, pudiendo verificarse las mismas en el domicilio y/o establecimientos del INSTITUTO MORA, con la participación del Personal vinculado a la prestación de los Servicios, en caso de ser solicitado por el Banco. Para dicho fin, el INSTITUTO MORA se compromete a presentar los documentos e información relacionados con los Servicios que requieran las personas que lleven a cabo la auditoría, así como a responder las preguntas que estas le formulen.

Derivado de las auditorías y revisiones, el Banco podrá efectuar por escrito cualquier sugerencia, recomendación o comentario en relación con el tratamiento de los Datos Personales durante la prestación de los Servicios y el INSTITUTO MORA deberá inmediatamente llevar a cabo todas las acciones que sean necesarias para atender tal sugerencia recomendación o comentario. En caso de reclamo relacionado con el tratamiento de Datos Personales conforme al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, el INSTITUTO MORA deberá defender y sacar en paz y a salvo al Banco, así como en su caso a indemnizarlo al 100% (cien por ciento) de cualquier



monto que este último tenga que pagar por multas y/o indemnizaciones, derivadas de procesos administrativos, civiles o transacciones que resuelvan el o los reclamos correspondientes.

Obligaciones aplicables al Tratamiento 2. El INSTITUTO MORA reconoce que, de forma previa a comunicar Datos Personales al Banco es su exclusiva responsabilidad cumplir y acreditar la observancia de los principios, deberes y obligaciones establecidos en la normatividad aplicable en materia de protección de Datos Personales en virtud de que el INSTITUTO MORA será considerada como responsable transferente ("Transferente") y el Banco como responsable receptor ("Receptor"). De acuerdo con las obligaciones previstas en la Ley, el Transferente, de forma previa a transferir Datos Personales al Receptor, se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

(a) El Transferente reconoce que la Transferencia de Datos Personales que realizará el Receptor ha sido debidamente informada a los Titulares de los Datos Personales y se encuentra debidamente prevista en su Aviso de Privacidad, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet <https://www.institutomora.edu.mx/Instituto/SitePages/AvisoPrivacidad.aspx> y en el que se informa que éste último dará Tratamiento a los Datos Personales de los Titulares para cumplir con los Servicios descritos en el presente Convenio y que los mismos serán comunicados al Receptor para que éste los trate para el cumplimiento de determinadas obligaciones previstas en la normatividad laboral aplicable o finalidades asociadas a los Servicios.

(b) El Transferente se obliga a garantizar que el contenido de su Aviso de Privacidad cumple con los requisitos previstos por la normatividad aplicable y en particular que, este informa de forma debida la Transferencia de Datos Personales que realizará al Receptor identificando la finalidad de ésta y la identidad del Receptor.

(c) El Transferente será responsable de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Ley de forma previa a comunicar Datos Personales al Receptor, en particular de contar con una base de legitimación para llevar a cabo la Transferencia, por lo que, libera al Receptor de cualquier queja, reclamación o responsabilidad que se le pretenda involucrar, obligándose a sacarlo en paz y a salvo de cualquier controversia que por este motivo llegare a suscitarse, absorbiendo los gastos y cuotas que, en su caso, se deriven con motivo de la atención de cualquier queja, reclamación, demanda, procedimiento, multa o sanción impuesto por las autoridades competentes

Por otro lado, el Transferente se obliga a poner a disposición de los Titulares el Aviso de Privacidad del Receptor, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página de internet: <https://www.institutomora.edu.mx/Instituto/SitePages/AvisoPrivacidad.aspx>. El Transferente deberá obtener, dentro del Aviso de Privacidad, la firma de cada uno de los Titulares de quienes transfiera sus Datos Personales, debiendo mantener dichos Avisos de Privacidad debidamente firmados para ser entregados al Receptor cuando éste último así se lo requiera.

Las Partes se obligan a tratar los Datos Personales como Información Confidencial, en términos del presente Convenio, y deberán aplicar todas las medidas de seguridad que resulten necesarias al efecto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El INSTITUTO MORA se obliga a cumplir con los siguientes requerimientos en materia de seguridad de la información:

1. El INSTITUTO MORA deberá contar con las licencias o autorizaciones de uso requeridas para la ejecución de la colaboración.
2. Que contará con medidas de seguridad para su protección, así como para el acceso y uso de la información del Banco que sea recibida, generada, transmitida, almacenada y procesada contando al menos con lo siguiente:
 - a) Mecanismos de identificación y Autenticación de los usuarios que tengan acceso a la información del Banco o que generen información en virtud del objeto del presente Convenio. Dichos mecanismos deberán permitir reconocerlos de forma inequívoca y aseguren el acceso



únicamente a las personas autorizadas expresamente para ello, bajo el principio de mínimo privilegio.

b) Cifrado de la información conforme al grado de sensibilidad o clasificación que el Banco determine y establezca en sus políticas, cuando dicha información sea transmitida, intercambiada, comunicada, o almacenada fuera de la Infraestructura Tecnológica del Banco o se acceda de forma remota.

c) Las claves de acceso utilizadas por el INSTITUTO MORA y/o su Personal contarán con características de composición que eviten accesos no autorizados, considerando procesos que aseguren que solo el INSTITUTO MORA y/o su Personal sea quien las conozca, así como medidas de seguridad, cifrado en su almacenamiento y mecanismos para cambiar las claves de acceso cada 90 días o menos

e) Que mantendrá registros de auditoría íntegros, incluyendo la información detallada de los accesos o intentos de acceso y la operación o actividad efectuada por los usuarios que tengan acceso a información del Banco o generen información confidencial en virtud del objeto de este Convenio.

El INSTITUTO MORA deberá conservar y entregar al Banco cuando éste se lo solicite o a la terminación programada o anticipada de la vigencia del Convenio, los registros de auditoría a que se refiere esta fracción, considerando un periodo de conservación de los registros será mínimo de seis meses.

3. Que para la atención de los Incidentes de Seguridad de la Información contará con procesos de gestión que aseguren la detección, clasificación, atención y contención, investigación y, en su caso, análisis forense digital, diagnóstico, reporte a niveles jerárquicos competentes, solución, seguimiento y comunicación a autoridades, clientes y contrapartes de dichos incidentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCESOS DE INCIDENTES DE SEGURIDAD. Incidentes de Seguridad de la Información. En caso de que se presente cualquier Incidente de Seguridad de la Información que afecte la confidencialidad, disponibilidad o integridad de la información utilizada o generada en virtud de la ejecución de la colaboración objeto del presente Convenio, el INSTITUTO MORA se obliga a notificar de forma inmediata al Banco los Incidentes de Seguridad de la Información, facilitando, al menos (i) la fecha y hora de inicio del Incidente de Seguridad de la Información de que se trate y, en su caso, la indicación de si continúa o, en su caso, si ha concluido y su duración; (ii) una descripción de dicho incidente, así como una evaluación inicial del impacto o gravedad; (iii) así como, cualquier información y/o documentación que el considere necesario para dar cumplimiento a sus obligaciones regulatorias.

Procedimientos de Mitigación. El INSTITUTO MORA se obliga a coadyuvar: (i) en la realización de una investigación inmediata que realice el Banco y las personas que éste designe, sobre las causas que generaron el Incidente de Seguridad de la Información; (ii) en el establecimiento de un plan de trabajo que describa las acciones a implementar para eliminar o mitigar los riesgos y vulnerabilidades que propiciaron el mencionado incidente; (iii) en general, cualesquiera acciones razonables que requiera el Banco al INSTITUTO MORA, en cumplimiento de sus obligaciones normativas y regulatorias.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DERIVADA DE INCIDENTES DE SEGURIDAD LEVANTADOS (SIRT). El INSTITUTO MORA acepta que en caso de que su personal incurra en cualquier Incidente de Seguridad de la Información (SIRT) donde se confirme que el personal del INSTITUTO MORA sujeto de la investigación, deliberadamente violó cualquier política y/o estándar de Seguridad de Información del Banco, mismas que manifiesta el INSTITUTO MORA conocer, el INSTITUTO MORA responderá frente al Banco, como sigue:

- (a) Deberá tomar las medidas necesarias para evitar que un incidente similar vuelva a ocurrir, a satisfacción del Banco;



(b) En su caso, indemnizará al Banco respecto a cualquier daño o perjuicio incluyendo el pago o reembolso de cualesquiera multas, sanciones, recargos, actualizaciones o reclamos de terceros que el incidente en cuestión hubiere causado, para lo cual el Banco le enviará una relación detallada del daño económico causado y la descripción del mismo. Para fines de claridad, el INSTITUTO MORA reconoce que dicha indemnización incluye, pero no se limita a, cualesquiera multas que sean el resultado de una sanción por parte de los reguladores del Banco y/o cualesquiera otras autoridades, o reclamos derivados de una demanda o reclamo por parte de los clientes y/o usuarios del Banco.

(c) Deberá tomar las medidas necesarias para que el personal del INSTITUTO MORA que haya generado el incidente no regrese al proyecto o vuelva a ser asignado en algún otro proyecto del Banco bajo este Convenio o cualquiera otro.

VIGÉSIMA CUARTA.- CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El INSTITUTO MORA se obliga frente al Banco a proporcionar capacitación y concientización en materia de Seguridad de la Información a sus empleados y, en su caso, a su Personal especializado subcontratado, en tanto dicha subcontratación la haya realizado el INSTITUTO MORA en cumplimiento del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, el artículo 15-D del Código Fiscal de la Federación, y esté en cumplimiento de cualquier otra obligación, disposición y/u ordenamiento de naturaleza laboral, fiscal o de seguridad social vigente.

Con motivo de lo anterior y con el fin garantizar la efectividad de la capacitación y concientización en materia de Seguridad de la Información del Personal asignado para la ejecución de la colaboración entre las Partes, el INSTITUTO MORA se obliga frente al Banco a:

(a) Contar con políticas y procedimientos para gestionar la capacitación y concientización en materia de Seguridad de la Información para el Personal del INSTITUTO MORA que esté asignado ejecución de la colaboración y que cuente con acceso a la información del Banco, sus filiales o subsidiarias;

(b) Contar con un programa documentado de capacitación y concientización en materia de Seguridad de la Información, para todo el Personal del INSTITUTO MORA asignado para la prestación de Servicios en favor del Banco, que deberá ser completado dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la celebración del Convenio. Dicho programa deberá realizarse por el Personal del INSTITUTO MORA asignado a la colaboración de manera anual a partir de la conclusión del primer programa;

(c) Contar con metodologías, políticas y/o manuales basados en las mejores prácticas de la industria para impartir capacitación y establecer mecanismos para medir la efectividad de la capacitación y concientización objeto de la presente cláusula;

(d) Implementar controles de registro y resguardo de las evidencias por al menos 10 (diez) años, diplomas, certificados y/o documentos similares que acrediten la conclusión satisfactoria de la capacitación y concientización proporcionada al Personal del INSTITUTO MORA asignado para la colaboración entre las Partes. Dicha evidencia podrá ser solicitada por el Banco, bajo el medio y forma que este designe, especialmente en aquellos casos donde el Personal del INSTITUTO MORA se vea involucrado en algún incidente de seguridad o investigación.

El INSTITUTO MORA se obliga a presentar evidencia de los incisos anteriores al Banco en un plazo de 90 (noventa) días naturales posterior a la celebración del Convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento de la presente cláusula del INSTITUTO MORA al Banco.

Asimismo, el Banco anualmente, o a conveniencia de éste, podrá solicitar al Personal del INSTITUTO MORA formación específica para su rol bajo los medios internos y tiempos estipulados, con el objetivo que el Personal conozca y se apegue a las prácticas adecuadas en el manejo de información a la que tienen acceso dentro de sus actividades de trabajo diarias. El INSTITUTO MORA deberá asegurar el cumplimiento de su Personal para esta formación en el tiempo y forma estipulada por el Banco.



De igual forma, el INSTITUTO MORA se obliga a incluir al menos los siguientes temas como parte de su programa de capacitación y concientización anual:

1. Clasificación de la información.
2. Requisitos para el manejo de la información.
3. Riesgos y controles de seguridad.
4. Uso adecuado de los recursos.
5. Gestión de contraseñas y mejores prácticas en su uso.
6. Segregación de funciones.
7. Incidentes de Seguridad de la Información, detección, manejo y reporte.
8. Uso de hardware y software autorizado.
9. Phishing y código malicioso(malware).
10. Ingeniería social.
11. Trabajo remoto.
12. Lugar de trabajo seguro
13. Seguridad física de la información.
14. Uso de información y gestión de incidentes en el Banco.

De igual manera, de acuerdo al escenario actual de amenaza, el Banco podrá requerir al INSTITUTO MORA la capacitación y concientización de su Personal en temas específicos.

Uso de información y gestión de incidentes en el Banco

El Banco cuenta con un estándar de clasificación de la información, el cual establece los requerimientos mínimos para clasificar la información del Banco basado en su sensibilidad (nivel de riesgo) y define la clasificación de la información de conformidad con lo siguiente:

1. **Restringida:** Información de uso limitado por personas o grupos específicos. Es la información más sensible para el Banco o sus filiales y requiere el mayor nivel de protección. Comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esta información podría tener un impacto en las operaciones, la situación financiera, la franquicia o los clientes del Banco.
2. **Sensitiva PII:** Información personal que, según leyes específicas, requiere protección adicional ya que podría utilizarse para discriminar ilegalmente, o causar injusticia o daño a una persona. Comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esta información podría tener un impacto grave en el individuo, como pérdida financiera, fraude, robo de identidad, entre otros.
3. **Confidencial PII:** Información personal sobre un individuo que tiene el potencial de facilitar una actividad ilegal como el robo de identidad, fraude crediticio u otro fraude financiero contra dicha persona. Comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esta información podría tener un impacto grave en el individuo, como pérdida financiera, fraude, robo de identidad, entre otros.
4. **Confidencial:** Información sobre negocios del Banco y/o partes relacionadas que no hace referencia a individuos y requiere un alto nivel de protección. Comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esta información podría tener un impacto grave en las operaciones, la situación financiera, la franquicia o los clientes del Banco.
5. **Interna PII:** Información personal sobre un individuo resguardada por el Banco y que no cumple con los criterios para clasificarse como Sensitiva PII o Confidencial PII. Comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta información podría tener un impacto limitado en el individuo o en el Banco, como fraude o daño a la reputación, entre otros.
6. **Interna:** Información que no es sobre un individuo, está destinada a fines de negocio y requiere un nivel moderado de protección. Comprometer la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta información podría tener un impacto limitado en las operaciones, la situación financiera o la franquicia del Banco.
7. **Pública:** Información que se proporciona o está disponible al público libre y legalmente fuera del Banco. Comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de esta información no tendría impacto en las operaciones, la situación financiera o la franquicia del Banco.



El INSTITUTO MORA se obliga a clasificar y etiquetar adecuadamente la información permitiendo aplicar controles adecuados para salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

La información Confidencial PII, Sensitiva PII y restringida siempre debe ser cifrada para su transmisión por medios electrónicos y en su almacenamiento. En formatos físicos, esta información deberá ser resguardada bajo llave.

Una vez que esta información ha concluido su ciclo de vida, ésta debe ser eliminada de forma segura, para lo cual tendrá que acercarse a su contacto de negocio para conocer el procedimiento a seguir, en caso de no cumplir con lo establecido en la presente el INSTITUTO MORA tendrá que cubrir al Banco por los daños y perjuicios que deriven por el incumplimiento del mismo, independientemente de lo establecido en la cláusula de Pena Convencional.

Gestión de incidente de seguridad en el Banco y/o sus Entidades Relacionadas

El INSTITUTO MORA se obliga a conocer y cumplir las medidas y mejores prácticas de seguridad en todo momento para proteger al Banco, así como permanecer atento y alerta a cualquier indicio de un posible riesgo, filtración o incidente en materia de Seguridad de la Información.

Un Incidente de Seguridad de la Información (SIRT) es cualquier evento que compromete o pone en peligro la confidencialidad, integridad o disponibilidad de los sistemas de información y / o datos propiedad o custodiados por el Banco y/o Entidades Relacionadas clasificados como confidenciales o superiores.

Para garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones, se establecen algunas situaciones y eventos, de manera enunciativa, más no limitativa, que pueden resultar en eventos de Seguridad de Información con un potencial de daño alto al Banco:

1. Desconocimiento de los estándares del Banco que rigen el manejo de información propiedad el Banco en todo su ciclo de vida (generación, almacenamiento, transmisión, uso, eliminación).
2. Extracción de información del Banco fuera de la red por cualquier medio (email, internet, usb, wifi, formato físico, otros). La información del Banco siempre debe residir en la red, infraestructura y equipos del Banco.
3. Uso de Internet para fines distintos a actividades relacionadas con trabajo.
4. Almacenamiento, instalación y/o uso de software no autorizado independientemente de su origen (Dispositivos USB, Descargas de Internet, share folders, entre otros).
5. Uso inadecuado de recursos y privilegios asignados para fines de trabajo.
6. Préstamo de contraseñas de cualquier aplicación o servicio. El dueño del usuario y contraseña es responsable de todas las acciones que sean realizadas con esta, así como el acceso y manejo a la información que se tiene acceso.
7. Compartir sesiones de trabajo en cualquier aplicación o servicio. El dueño de la sesión es responsable de todas las acciones que sean realizadas con esta, así como el acceso y manejo a la información que se tiene acceso.
8. Conexión de equipos no autorizados por el Banco a la red de datos del banco, pues estos podrían introducir malware o alguna amenaza a nuestra red.
9. Dejar desatendido los lugares de trabajo asignados y lo que ello implica (dejar sesiones abiertas, Información Confidencial o restringida al alcance de personas no autorizadas, entre otros).
10. Otorgar acceso a los sistemas con privilegios que excedan las necesidades de la función o trabajo.



11. Estando en conocimiento de la ocurrencia de alguno de los hechos descritos anteriormente, una violación de seguridad, no reportarlo al oficial de seguridad de información correspondiente.

En caso de que el INSTITUTO MORA incumpla con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, y caiga en alguno de los posibles supuestos antes mencionados, será acreedor a las sanciones aplicadas al Banco por las normas de los reguladores locales e internacionales aplicables, además de atender a los procesos de mitigación de incidentes de seguridad establecidos en el Convenio.

VIGÉSIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES. Salvo que se prevea otra cosa en el presente Convenio, todas las notificaciones relacionadas con este instrumento deberán hacerse por escrito y se considerarán debidamente efectuadas si se entregan personalmente en los domicilios señalados en este Convenio.

Mientras cada Parte no notifique a las demás el cambio de su domicilio, los emplazamientos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos sus efectos legales en el domicilio señalado en este Convenio.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUSTITUCIÓN Y PREVALENCIA. En virtud de lo establecido en la presente cláusula, las Partes acuerdan que todos los demás documentos que deriven o que hayan sido celebrados al amparo de algún contrato o documento anterior y que sigan vigentes a la Fecha de Celebración del presente Convenio, se registrarán bajo los términos y condiciones del presente documento.

De igual forma, las Partes están de acuerdo en que; en caso de duda, controversia o discrepancia entre lo establecido en el presente Convenio y algún documento celebrado con anterioridad a la Fecha de Celebración del presente Convenio, lo establecido en el presente Convenio prevalecerá en todos los casos.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. Ninguna modificación o renuncia a derecho alguno derivado de este Convenio tendrá efecto a menos que conste por escrito y el documento respectivo esté suscrito por las Partes; en cuyo caso, dicha modificación o renuncia, sólo tendrá efectos en relación con el propósito para el cual haya sido otorgada.

El INSTITUTO MORA tendrá especial consideración por las modificaciones al Convenio girada cuando las mismas sean solicitadas por el Banco por virtud de cambios en las políticas internas del Banco y/o de sus Entidades Relacionadas y/o cambios en la normatividad aplicable de conformidad con lo previsto en la cláusula denominada "VIGENCIA DEL CONVENIO" del presente Convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- LEYES APLICABLES. Las Partes convienen en que el presente Convenio se registrará, interpretará y cumplirá conforme a la legislación federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos y, a falta de disposiciones expresas de dicha legislación, conforme al Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. Para la resolución de cualquier controversia relacionada con o derivada del presente Convenio, las Partes se someten expresa e irrevocablemente a los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquiera otra razón.

EN TESTIMONIO DE LO ANTERIOR, se expide el presente Convenio con fecha 28 de julio de 2026 el cual las Partes suscriben en **Ciudad de México**, en **dos** tantos, quedando **un** tanto en poder del Banco y **un** tanto en poder del INSTITUTO MORA.



EL "BANCO"



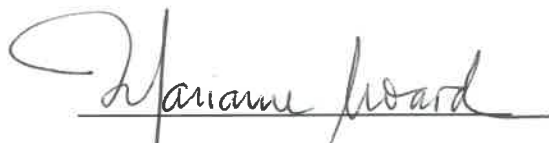
Por: **MANUEL HORACIO PIÑERO
FERNANDEZ**
Apoderado Legal

Fecha de firma:



Por: **MAILE RAMIREZ MAGAÑA**
Apoderado Legal

Fecha de firma: 26/Ago/26



Por: **MARIANNE GUADALUPE ISOARD
FREYSSINIER**
Apoderado Legal

Fecha de firma:



Por: **HÉCTOR ALEJANDRO ESPINOSA
VILLAMICHEL**
Apoderado Legal

Fecha de firma:

EL "INSTITUTO MORA"



Por: **MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ**
Directora General



Fecha de firma:



Por: **SIMONE LUCATELLO**
Director Académico

Fecha de firma:



APÉNDICE

Banamex Manual de marca

Este One Page resume de manera breve las características fundamentales de la marca Banamex. Debe servirnos como guía para la producción correcta de todo tipo de elementos relacionados con esta.

Aquí. Para Ti. Siempre

Nuestra idea de marca es lo más inspirador y convincente que podemos transmitir sobre la marca a su público y que resume la Estrategia de Marca. Hace también la función de lema comercial, reforzando el mensaje principal de Banamex, haciendo tangible la plataforma de marca y funcionando como hilo conductor.

Logotipo

Nuestro logotipo es el elemento más reconocible de nuestra identidad visual. Es la síntesis gráfica de nuestros valores y sirve como identificativo de todo aquello que nos representa.



Banamex

Versión principal



Banamex

Versión secundaria

Logotipo versiones de color

Cuando necesitemos aplicar nuestro logotipo sobre fondos oscuros, recurriremos a la versión negativa. El logotipo sobre rojo Banamex debe aplicarse en su versión monocromática positiva.



Banamex

Versión positiva



Banamex

Versión negativa



Banamex

Versión monocromática positiva

Logotipo área de protección

El área de seguridad se construye en función de la altura de la letra "x" de nuestro wordmark. Este espacio nunca debe reducirse ni ser invadido. Se aplica la misma pauta en la versión secundaria.



Logotipo tamaño mínimo

Para garantizar una legibilidad adecuada del logotipo, este no deberá reproducirse en tamaños inferiores a los pautados.



Banamex

20 mm / 80 px



Banamex

14 mm / 56 px



Paleta de color primaria

Los colores primarios son una parte muy importante de la identidad visual de nuestra marca, ya que su correcta aplicación identifica y diferencia nuestra marca ayudando a generar una imagen coherente a lo largo del tiempo. Utiliza las fórmulas RGB y HEX para uso en pantalla y digital. Los colores CMYK y PMS son para aplicaciones de impresión.



Rojo
Pantone 199 C
C0 M100 Y79 K0
R255 G27 B68
#FF1B44



Azul
Pantone 7708 C
C100 M21 Y10 K55
R0 G55 B70
#003746



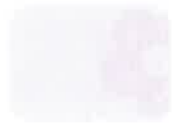
Blanco
C0 M0 Y0 K0
R255 G255 B255
#FFFFFF

Paleta de color secundaria

Inspirados en la idea de la marca "Aquí. Para ti. Siempre.", hemos seleccionado cuidadosamente una paleta secundaria multicolor que refleja la vitalidad, cercanía y diversidad de la marca.



Granate
Pantone 2357 C
C26 M100 Y0 K57
R96 G22 B54
#601636



Violeta
Pantone 256 C
C11 M30 Y0 K0
R234 G188 B255
#EABCFE



Naranja
Pantone 2022 C
C0 M42 Y45 K0
R250 G141 B90
#FABD5A



Crema
Pantone 9260 C
C0 M10 Y5 K0
R253 G232 B224
#FDE8E0



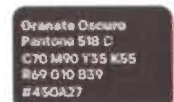
Azul Grisáceo
Pantone 643 C
C20 M6 Y0 K0
R218 G233 B238
#DAE9EE



Verde
Pantone 2248 C
C58 M0 Y50 K0
R45 G220 B142
#2DDC8E

Paleta de color terciaria

Se ha creado la paleta terciaria que nos permite añadir más profundidad y riqueza a nuestra paleta y crear piezas de comunicación más interesantes.



Granate Oscuro
Pantone 518 C
C70 M90 Y35 K55
R69 G10 B39
#450A27



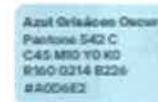
Violeta Oscuro
Pantone 2645 C
C45 M20 Y0 K0
R177 G141 B231
#9B4CF8



Naranja Oscuro
Pantone 165 C
C0 M70 Y100 K0
R235 G99 B0
#FF5F00



Crema Oscuro
Pantone 891 C
C3 M18 Y5 K0
R249 G219 B214
#F9D8D4



Azul Grisáceo Oscuro
Pantone 542 C
C45 M10 Y0 K0
R160 G214 B226
#A0D6E2



Verde Oscuro
Pantone 348 C
C93 M0 Y98 K17
R0 G173 B99
#00A059



Granate Claro
Pantone 7439 C
C28 M45 Y0 K0
R183 G116 B147
#B77493



Violeta Claro
Pantone 7436 C
C2 M10 Y0 K0
R251 G227 B256
#FBE3FF



Naranja Claro
Pantone 2015 C
C0 M15 Y30 K0
R255 G214 B186
#FFD68A



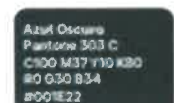
Crema Claro
Pantone 9061 C
C0 M7 Y7 K0
R255 G246 B243
#FFF6F3



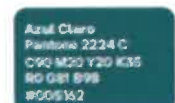
Azul Grisáceo Claro
Pantone 656 C
C10 M2 K0 Y0
R237 G246 B247
#E0F6F7



Verde Claro
Pantone 331 C
C25 M0 Y15 K0
R162 G246 B211
#A2F6D3



Azul Oscuro
Pantone 503 C
C100 M37 Y10 K80
R0 G30 B34
#001E22



Azul Claro
Pantone 2224 C
C90 M20 Y20 K35
R0 G81 B98
#0051A2



Azul Digital
Pantone 7703 C
C80 M10 Y10 K5
R0 G156 B198
#009CC6



Tipografía Banamex

Con un diseño único y original, la familia tipográfica Banamex es uno de los pilares para comunicar la identidad. Tenemos tres fuentes diferentes con diferentes propósitos. Banamex Display debe utilizarse en titulares, mientras que Banamex Text se utiliza en cuerpos de texto. La familia tipográfica Banamex Micro se utiliza para textos reducidos. Arial se utiliza en entornos administrativos e internos (documentos de Word, Excel, PowerPoint, etc).

AaBbCc
123@?&

Banamex Display

AaBbCc
123@?&

Banamex Text

AaBbCcDdEeFf
GgHhIiJjKkLlMm
NnOoPpQqRrSs
TtUuVvWwXxYyZz

Banamex Micro

Estilo fotográfico

Nuestras fotografías se dividen en: personas, negocios y exteriores. Las categorías deben reflejar nuestra personalidad de marca. Por lo que deben comunicar confianza, naturalidad, inspiración y situaciones locales. **Importante:** Imágenes sin derechos de uso, solo como referencia, para mostrar el estilo fotográfico



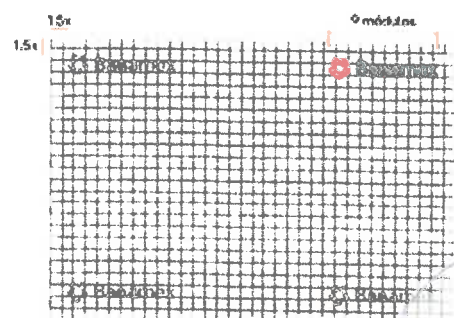
Cuadrícula

La cuadrícula es crucial para guiarte en la creación de diseños. Puedes crear la cuadrícula dividiendo el lado estrecho del documento en 24 partes iguales y luego ajustándolo al resto del formato.

Los márgenes de cada comunicación son 1.5x alrededor del formato.

Disponemos de tres tamaños de logotipo. XL: 12 módulos, L: 9 módulos, M: 7 módulos, S: 5 módulos.

El logotipo Banamex se puede colocar en cualquier esquina del documento.



Handwritten signature and the number 9.

